



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Resolución Contrato de Compraventa
Demandante	ST & CARH S.A.S.
Demandado	Daniel Felipe Tamayo Atencio
Radicado	05001 31 03 015 2023 00100 00
Decisión	Califica caución, decreta medida.

Allegada la caución exigida dentro del término concedido, y verificado que la misma se encuentra ajustada a las disposiciones legales que rigen la materia, el Juzgado, la CALIFICA de suficiente, para garantizar los perjuicios que se puedan causar con la práctica de las medidas, de conformidad con el artículo 604 del Código General del Proceso.

Por tanto, se **DECRETAN** las medidas cautelares solicitadas, así:

Se decreta la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 012-86865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, Antioquia.

Inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-66492 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

Líbrese los oficios del caso.

Se advierte al demandante, que no se accede a la medida de EMBARGO Y SECUESTRO solicitada, sobre el inmueble comprometido en el proceso, pues dicha cautela no es procedente en el estadio procesal en que nos encontramos.

Así mismo, la inscripción de la demanda en la escritura pública aludida, no tiene razón de ser, cuando se está decretando la misma medida, en la matrícula inmobiliaria del bien, lo cual permite su publicidad.

CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9afb0e1cfed94b99b94283cc18efafdef44236ae65b673c6b2e1526e639692**

Documento generado en 12/04/2023 11:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>